

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

“CAMBIANDO NORMAS DE GÉNERO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LAS UNIONES TEMPRANAS”

ENTRE:

El **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, entidad de derecho público, con su domicilio social en la Av. México, esq. Dr. Delgado, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Ministro, **PÁVEL ERNESTO ISA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, economista, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0961314-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este acuerdo se denominará “**MEPyD**” o por su nombre completo;

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, entidad de derecho público, con su domicilio social en la Avenida Máximo Gómez número 2, del Sector Gascue de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Ministro, **DR. ÁNGEL HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0729219-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este acuerdo se denominará “**MINERD**” o por su nombre completo;

El **MINISTERIO DE LA MUJER**, entidad de derecho público, con su domicilio social en la Avenida México, Esquina 30 de Marzo, Oficina Gubernamentales, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, debidamente representado por su ministra, licenciada **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 023-0102704-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Memorándum se denominará “**MINISTERIO DE LA MUJER**” o por su nombre completo;

El **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, institución descentralizada del Estado Dominicano, creada mediante la ley 136-03, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez No. 154, esquina República de Paraguay, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la **DRA. LUISA YSABEL OVANDO DE SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0113313-0, de este domicilio y residencia; quien en lo que sigue de este acuerdo se denominará “**CONANI**” o por su nombre completo;

El **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada mediante Decreto 377-21, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021), con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro número 61, Ensanche Don Bosco de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General la licenciada **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral número 224-0010572-6, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este Memorándum se denominará por su razón social completa;

El **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA REPÚBLICA DOMINICANA**, una organización internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; con sede en República Dominicana en Avenida Anacaona No. 9, Edificio Naciones Unidas, Mirador Sur, Santo Domingo, debidamente representada por la señora **ROSA ELCARTE LÓPEZ**, de nacionalidad española, mayor de edad, provista de pasaporte Laissez Passer Núm. SUNR30966, domiciliada y residente en esta ciudad, quien, en lo que sigue de este acuerdo, se denominará “**UNICEF**” o por su nombre completo; y

En calidad de testigos y observadores de este acto:

LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, doña RAQUEL PATRICIA ARBAJE SONEH, dominicana, mayor de edad, administradora de empresas, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0102968-4, con domicilio institucional en la Av. México esq. Doctor Delgado, Presidencia de la República Dominicana, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su calidad de presidenta honorífica del **GABINETE DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (GANA-RD)** y

El señor **JOONSUNG PARK**, de nacionalidad coreana, mayor de edad, provisto de pasaporte diplomático Núm. D123D4648, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director en la República Dominicana de la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA por sus siglas en inglés)**, entidad del gobierno de la República de Corea, ubicada en la Calle Nogales No.7, Reparto Los Helios, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue de este acuerdo se denominará **"KOICA"** o por su nombre completo;

Considerando que:

I

La Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 dentro de su objetivo general 1.2 Imperio de la ley y seguridad ciudadana, dispone en su línea de acción 1.2.2.2 lo siguiente: *"Asegurar la debida coordinación y articulación entre las instituciones especializadas, organismos comunitarios y población en general, en el diseño y ejecución de las políticas de prevención, vigilancia y persecución del delito, el crimen y la violencia ciudadana, incluyendo la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes, con el propósito de lograr la construcción de comunidades seguras"*; en el objetivo general 2.1 Educación de calidad para todos y todas, dispone en su línea de acción 2.3.4.5 *"Promover el rol de la escuela en la prevención de la violencia y el abuso entre y contra niños, niñas y adolescentes, en las familias y en las comunidades, así como su responsabilidad en el referimiento de los casos de violencia a las instituciones competentes"*; y en el objetivo general 2.2 Salud y Seguridad Integral, dispone en su línea de acción 2.2.1.1: *"Fortalecer los servicios de salud colectiva relacionados con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales y las comunidades, con énfasis en salud sexual y reproductiva atendiendo las particularidades de cada sexo, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de enfermedades transmisibles (tuberculosis, dengue, malaria, VIH y SIDA, entre otras), crónicas (hipertensión, diabetes, cardiovasculares, obesidad, entre otras) y catastróficas (cáncer de mama, cérvix y próstata, entre otras), así como el fomento de estilos de vida saludables garantizando el acceso a la población vulnerable y en pobreza extrema"*.

II

La República Dominicana es parte de la estrategia global de desarrollo sostenible y se ha comprometido a cumplir los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (Agenda 2030), en cuyo objetivo 5 sobre equidad de género se establece la meta de eliminar las uniones tempranas.

III

El Poder Ejecutivo, creó el 16 de noviembre de 2020 el **Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA)**, bajo la Presidencia de la Primera Dama y con la Coordinación Técnica del **Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI)**, con la finalidad de coordinar las acciones del gobierno en materia de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el mismo está integrado además por los ministerios Administrativo de la Presidencia, de la Mujer, Salud Pública, Trabajo, Educación, Juventud, Deportes, Cultura, por el Programa Supérate, el Gabinete de Coordinación de Política Social/Programa 14-24, el Gabinete de la Familia, Servicio Nacional de Salud (SNS), el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), la Procuraduría General de la República, Servicio Nacional de Salud (SENASA), y la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la (PROPEEP).

IV

La República Dominicana dio un paso crucial con la promulgación de la Ley 1-21, del 6 de enero de 2021, mediante la cual se prohíbe el matrimonio legal, sin excepciones, para personas menores de 18 años; y en diciembre de 2021, el Gobierno Dominicano realizó el lanzamiento público de la **“Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes”**, mediante la cual se crea el marco de política pública para el abordaje integral de estas prácticas nocivas contra las niñas y adolescentes;

V

La Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han suscrito un acuerdo de subvención (en inglés denominado “Grant Arrangement”) para la cooperación y financiamiento del proyecto **“Cambiando normas de género para prevención de la violencia y las uniones tempranas”**, que se implementará en Santo Domingo de Guzmán (Distrito Nacional), y en los municipios Higüey (provincia La Altagracia), Santo Domingo Este, Santo Domingo Norte, Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos (provincia Santo Domingo), San Cristóbal (provincia San Cristóbal), Barahona (provincia Barahona), y Santiago de los Caballeros (provincia Santiago); a través del cual, UNICEF brindará asistencia técnica a las instituciones **PROGRAMA SUPÉRATE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), MINISTERIO DE LA MUJER, CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI) y MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)** en la implementación de la **“Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes”**; y

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 1-21 que prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años.

VISTA: La Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA)

POR TANTO,

En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES, libre y voluntariamente, acuerdan:

PRIMERO (1º) OBJETO

El presente **Memorándum de Entendimiento** tiene por objeto establecer los términos de la coordinación entre LAS PARTES en el marco de la Política de Prevención y Atención de las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes y los roles establecidos en esta, para la implementación del proyecto **“Cambiando normas de género para la prevención de la violencia y de las uniones tempranas”**, que financia la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA, por sus siglas en inglés) a través de UNICEF, en Santo Domingo de Guzmán (Distrito Nacional), y los municipios Higüey (provincia La Altagracia), Santo Domingo Este, Santo Domingo Norte, Santo Oeste y Los Alcarrizos (provincia Santo Domingo), San Cristóbal (provincia San Cristóbal), Barahona (provincia Barahona), y Santiago de los Caballeros (provincia Santiago).

La coordinación entre LAS PARTES, establecida al mayor nivel de calidad, eficiencia y efectividad posible, tendrá por finalidad última los siguientes resultados:

Resultado 1. Las adolescentes que participan en los clubes de chicas están empoderadas sobre sus derechos, son conscientes de los efectos del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT) y mejoran su capacidad de empleo a través de la formación técnica o vocacional.

Resultado 2. Las y los adolescentes de escuelas secundarias son conscientes de los efectos negativos del MIUT y han fortalecido sus capacidades para desarrollar planes de vida enfocados en finalizar la escuela.

Resultado 3. Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

Resultado 4. Fortalecidas las capacidades del personal técnico de instituciones públicas que trabajan con la niñez y la adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y protegerlos/as del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT).

Para el logro de los resultados indicados, LAS PARTES observarán las estrategias descritas y cronograma de implementación en el Anexo 1 (Resumen del Documento de Proyecto) del presente Memorándum de Entendimiento.

SEGUNDO (2º) RESPONSABILIDADES DE TODAS LAS PARTES

CONANI, PROGRAMA SUPÉRATE, MINERD, MINISTERIO DE LA MUJER, MEPyD y UNICEF se comprometen a:

1. Designar un punto focal técnico (1 persona) responsable de la coordinación e implementación de las actividades del proyecto. Este punto focal representará a la institución correspondiente y será enlace para la implementación operativa del proyecto.
2. Participar activamente de las reuniones ordinarias y extraordinarias del **Comité Directivo y Comité Técnico** del proyecto.
3. Elaborar un **plan operativo anual** que contenga: actividades a implementar, metas, medios de verificación, responsables directos y presupuesto.
4. Elaborar un **plan semestral y trimestral por cada localidad**, indicando actividades a implementar, metas, medios de verificación y responsables directos.
5. Garantizar los recursos e insumos necesarios para la implementación de planes de trabajo a nivel local.
6. Cumplir con los mecanismos administrativos establecidos para la gestión de desembolsos y rendición de cuentas de fondos transferidos en el marco de la implementación de actividades contempladas en los planes anuales.
7. Monitorear el cumplimiento de los planes semestrales y trimestrales a nivel local (9 municipios).
8. Informar al Comité Directivo y al Comité Técnico del proyecto sobre modificaciones a los planes aprobados por el Comité Directivo.
9. Garantizar el registro y archivo de todos los medios de verificación requeridos para las actividades contempladas en los planes operativos.
10. Aplicar los instrumentos de monitoreo acordados por el Comité Directivo y el Comité Técnico para el seguimiento a los indicadores del proyecto.
11. Elaborar informes de seguimiento en base a planes trimestrales, semestrales y el plan operativo anual.
12. Completar y remitir al Comité Directivo y al Comité Técnico del proyecto toda la información necesaria para el seguimiento y monitoreo al proyecto, así como los reportes de avance e informes de la implementación acordados con el donante.
13. Presentar la información necesaria para el adecuado seguimiento del proyecto.

Todas LAS PARTES cumplirán con los roles y responsabilidades indicadas en el Anexo 2, el cual forma parte integral del presente Memorándum de Entendimiento.

TERCERO (3º)

DE LOS ESPACIOS PARA LA COORDINACIÓN

Sin detrimento de la gestión técnico – operativa, durante la implementación del proyecto se constituirán los siguientes espacios de coordinación y seguimiento:

1. Comité Directivo del Proyecto

El Comité Directivo del proyecto estará compuesto por:

- El ministro/a o viceministro/a de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en representación del gobierno dominicano.
- Representante de UNICEF
- Representante de KOICA en la República Dominicana.
- Directora General de SUPÉRATE, como socio implementador.
- Ministro/a o viceministro/a del Ministerio de Educación, como socio implementador.
- Ministro/a o viceministro/a del Ministerio de la Mujer, como socio implementador.
- Presidente/a Ejecutivo/a o Director/a Ejecutiva de CONANI, como socio implementador.

Serán funciones del Comité Directivo:

- Revisar y aprobar el plan operativo y el calendario de implementación del proyecto.
- Gestionar la implementación estratégica del proyecto.
- Revisar los informes de monitoreo de la gestión operativa y financiera del proyecto, de su implementación y progreso (avances, logros, retos y oportunidades).
- Revisar y tomar decisiones basadas en las recomendaciones del Comité Técnico Nacional para ajustar el plan operativo y el calendario del proyecto, el presupuesto o las líneas de trabajo.
- Facilitar, a través de la incidencia y el diálogo político, la gestión operativa y financiera y la implementación técnica entre agencias y entidades participantes (a nivel nacional y local).
- Abordar los conflictos y tomar decisiones a petición del Comité Técnico Nacional.
- Apoyar los planes de sostenibilidad de los logros del proyecto tras su finalización.
- El Coordinador del Proyecto será responsable del Secretariado del Comité Directivo.

De las reuniones: Se realizará una reunión de lanzamiento del proyecto, donde se compartirá y aprobará el plan de implementación. Según corresponda, el Comité Directivo se reunirá una o dos veces al año durante el período de implementación del proyecto.

2. Comité Técnico Nacional

El Comité Técnico estará compuesto por:

- UNICEF representado por: coordinador del proyecto, oficial de comunicación para el cambio de comportamiento y oficial de monitoreo y evaluación.
- Punto focal técnico del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
- Punto focal técnico de SUPÉRATE
- Punto focal técnico del Ministerio de Educación
- Punto focal técnico del CONANI
- Punto focal técnico del Ministerio de la Mujer
- Punto focal técnico de KOICA

Serán funciones del Comité Técnico Nacional:

- Revisar, ajustar y presentar el plan operativo y el calendario de implementación del proyecto al Comité Directivo.
- Monitorear e informar al Comité Directivo sobre la gestión operativa y financiera del proyecto, su implementación y su progreso (avances, logros, desafíos y oportunidades).
- Dar recomendaciones al Comité Directivo para ajustar el plan operativo, el calendario del proyecto y el presupuesto o las líneas de trabajo según corresponda.

- d. Informar al Comité Directivo sobre la coordinación de las agencias y entidades participantes (a nivel nacional y local), así como, sobre los conflictos que requieran la intervención del Comité Directivo.
- e. Revisar los informes de los equipos técnicos y de los Comités Técnicos Locales; así como, facilitar la gestión operativa y financiera y la implementación técnica a nivel local.

De las reuniones: Reuniones trimestrales para el seguimiento de la implementación y reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

CUARTO (4º)

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República Dominicana, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), como órgano coordinador de la cooperación internacional en representación del Gobierno de la República Dominicana, tomará las medidas necesarias para la implementación exitosa del Proyecto.

En el marco del presente Memorándum, MEPyD se compromete a:

1. Apoyar el diálogo con las autoridades nacionales.
2. Coordinar y monitorear la ejecución de la iniciativa para efectos de registro en los sistemas nacionales.
3. Apoyar el proceso de visibilidad y difusión de los resultados del proyecto.
4. Coordinar, junto con LAS PARTES y autoridades nacionales correspondientes, la presentación de los resultados del Proyecto.
5. Participar de las reuniones de seguimiento del proyecto.
6. Participar de las reuniones del Comité Directivo.
7. Participar de las reuniones del Comité Técnico del Proyecto.

QUINTO (5º)

RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA SUPÉRATE

El **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a cumplir roles y responsabilidades de coordinación e implementación, para a las siguientes actividades:

Resultado 1: Las adolescentes que participan en los clubes de chicas están empoderadas sobre sus derechos, son conscientes de los efectos del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT) y mejoran su capacidad de empleo a través de la formación técnica o vocacional.

1. Actualización de la propuesta curricular de los clubes de chicas (modalidad virtual, semipresencial o presencial) y diseño de una estrategia de implementación a nivel local (**Actividad 1.1**).
2. Identificación, selección e involucramiento de las organizaciones locales para la implementación de los Clubes de chicas (**Actividad 1.2**).
3. Creación de los clubes de chicas e implementación de su programa educativo (**Actividad 1.3**).
4. Desarrollo e implementación de programas de formación, becas y pasantías para mejorar las habilidades técnicas de las adolescentes y aumentar sus oportunidades de empleo con el apoyo del INFOTEP y las alianzas con el sector privado (**Actividad 1.4**).

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Diseñar e implementar campañas locales de comunicación que promuevan el rechazo de las uniones tempranas, dirigidas a madres, padres y liderazgos comunitarios, incluyendo materiales educativos complementarios y la producción de recursos (**Actividad 3.2**).
2. Diseñar e implementar campañas locales de comunicación dirigidas a hombres jóvenes y adultos

sobre la prevención de las uniones tempranas y la promoción de masculinidades positivas, incluyendo materiales educativos complementarios y la producción de recursos (**Actividad 3.3**).

3. Sensibilizar a los hombres de las familias que participan en los PROGRAMAS DE SUPÉRATE sobre la prevención de las uniones tempranas (**Actividad 3.5**).

Así mismo, **PROGRAMA SUPÉRATE** *colaborará y participará* en la implementación de las siguientes actividades:

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Diseñar una estrategia de comunicación para el cambio de comportamiento dirigida a la prevención de las uniones tempranas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al rechazo de la violencia de género (**Actividad 3.1**); a ser coordinada e implementada por el **MINISTERIO DE LA MUJER**.

Resultado 4: Fortalecidas las capacidades del personal técnico de instituciones públicas que trabajan con la niñez y la adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y protegerlos/as del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT).

2. Fortalecimiento de capacidades para la coordinación intersectorial e interinstitucional en las instituciones que conforman el Gabinete de Niñez y Adolescencia a través de espacios colaborativos (**Actividad 4.1**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
3. Apoyar la coordinación y el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel local (**Actividad 4.4**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
4. Fortalecer las capacidades del personal técnico de SUPÉRATE en los nueve municipios de intervención (**Actividad 4.5**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
5. Seminario internacional sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en proyectos de prevención de uniones tempranas en América Latina y el Caribe (**Actividad 4.6**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.
6. Intercambio de experiencias Seminario Nacional Anual (**Actividad 4.7**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.

SEXTO (6º):

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)

El **Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)** se compromete a cumplir **roles y responsabilidades de coordinación e implementación**, para a las siguientes actividades:

Resultado 2: Las y los adolescentes de escuelas secundarias son conscientes de los efectos negativos del MIUT y han fortalecido sus capacidades para desarrollar planes de vida enfocados en finalizar la escuela.

1. Organizar sesiones de formación y sensibilización con el personal educativo (directores, personal administrativo y docente) para apoyar a las niñas y adolescentes a completar sus estudios escolares para evitar las uniones tempranas (**Actividad 2.1**).
2. Capacitación del personal técnico y de orientación del MINERD como implementadores de las herramientas educativas para la prevención del MIUT en el entorno escolar (**Actividad 2.2**).
3. Sensibilización de las y los estudiantes, a través de la implementación de herramientas educativas para la prevención del MIUT en las escuelas públicas de secundaria (**Actividad 2.3**).

De igual manera, **MINERD** *colaborará y participará* en la implementación de las siguientes actividades:

Resultado 4: Fortalecidas las capacidades del personal técnico de instituciones públicas que trabajan con la niñez y la adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y protegerlos/as del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT).

1. Fortalecimiento de capacidades para la coordinación intersectorial e interinstitucional en las instituciones que conforman el Gabinete de Niñez y Adolescencia a través de espacios colaborativos (**Actividad 4.1**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
2. Apoyar la coordinación y el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel local (**Actividad 4.4**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
3. Seminario internacional sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en proyectos de prevención de uniones tempranas en América Latina y el Caribe (**Actividad 4.6**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.
4. Intercambio de experiencias Seminario Nacional Anual (**Actividad 4.7**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.

SÉPTIMO (7º): RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE LA MUJER

MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a cumplir roles y responsabilidades de coordinación e implementación, para a las siguientes actividades:

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Diseñar una estrategia de comunicación para el cambio de comportamiento dirigida a la prevención de las uniones tempranas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al rechazo de la violencia de género (**Actividad 3.1**).

MINISTERIO DE LA MUJER colaborará y participará en la implementación de las siguientes actividades:

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Diseñar e implementar campañas locales de comunicación que promuevan el rechazo de las uniones tempranas, dirigidas a madres, padres y liderazgos comunitarios, incluyendo materiales educativos complementarios y la producción de recursos (**Actividad 3.2**); a ser coordinada e implementada por **SUPÉRATE**.
2. Diseñar e implementar campañas locales de comunicación dirigidas a hombres jóvenes y adultos sobre la prevención de las uniones tempranas y la promoción de masculinidades positivas, incluyendo materiales educativos complementarios y la producción de recursos (**Actividad 3.3**); a ser coordinada e implementada por **SUPÉRATE**.
3. Sensibilizar a los hombres de las familias que participan en los PROGRAMAS DE SUPÉRATE sobre la prevención de las uniones tempranas (**Actividad 3.5**); a ser coordinada e implementada por **SUPÉRATE**.

Resultado 4: Fortalecidas las capacidades del personal técnico de instituciones públicas que trabajan con la niñez y la adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y protegerlos/as del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT).

1. Fortalecimiento de capacidades para la coordinación intersectorial e interinstitucional en las instituciones que conforman el Gabinete de Niñez y Adolescencia a través de espacios colaborativos (**Actividad 4.1**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
2. Apoyar el fortalecimiento de capacidades del personal del Ministerio de la Mujer sobre la prevención de las uniones tempranas y las normas de género a nivel local (**Actividad 4.3**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.

3. Apoyar la coordinación y el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel local (**Actividad 4.4**); a ser coordinada e implementada por **CONANI**.
4. Seminario internacional sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en proyectos de prevención de uniones tempranas en América Latina y el Caribe (**Actividad 4.6**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.
5. Intercambio de experiencias Seminario Nacional Anual (**Actividad 4.7**); a ser coordinado e implementado por **CONANI**.

OCTAVO (8º)

RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se compromete a cumplir roles y responsabilidades de coordinación e implementación, para a las siguientes actividades:

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Fortalecer los Directorios Municipales y Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos para la prevención de las uniones tempranas (**Actividad 3.4**).

Resultado 4: Fortalecidas las capacidades del personal técnico de instituciones públicas que trabajan con la niñez y la adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes y protegerlos/as del Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas (MIUT).

1. Fortalecimiento de capacidades para la coordinación intersectorial e interinstitucional en las instituciones que conforman el Gabinete de Niñez y Adolescencia a través de espacios colaborativos (**Actividad 4.1**).
2. Apoyar el fortalecimiento de capacidades del personal de salud sobre la prevención del MIUT y los servicios de atención sanitaria dirigidos a las adolescentes a nivel local (**Actividad 4.2**).
3. Apoyar el fortalecimiento de capacidades del personal del Ministerio de la Mujer sobre la prevención del MIUT y las normas de género a nivel local (**Actividad 4.3**).
4. Apoyar la coordinación y el fortalecimiento de capacidades del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a nivel local (**Actividad 4.4**).
5. Fortalecer las capacidades del personal técnico de SUPÉRATE en los nueve municipios de intervención (**Actividad 4.5**).
6. Seminario internacional sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en proyectos de prevención de uniones tempranas en América Latina y el Caribe (**Actividad 4.6**).
7. Intercambio de experiencias Seminario Nacional Anual (**Actividad 4.7**).

CONANI colaborará y participará en la implementación de las siguientes actividades:

Resultado 3: Familias, los actores clave de la comunidad y los hombres adolescentes, jóvenes y adultos, rechazan las relaciones de uniones tempranas y promueven la protección de las niñas y adolescentes contra la violencia de género a nivel familiar y comunitario.

1. Diseñar una estrategia de comunicación para el cambio de comportamiento dirigida a la prevención de las uniones tempranas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al rechazo de la violencia de género (**Actividad 3.1**); a ser coordinada e implementada por el **MINISTERIO DE LA MUJER**
2. Diseñar e implementar campañas locales de comunicación que promuevan el rechazo de las uniones tempranas, dirigidas a madres, padres y liderazgos comunitarios, incluyendo materiales educativos complementarios y la producción de recursos (**Actividad 3.2**); a ser coordinada e implementada por **SUPÉRATE**.

NOVENO (9º)

RESPONSABILIDADES DEL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se compromete a:

1. Ser la entidad responsable ante el donante para administrar y gestionar los fondos del proyecto y asignarlos a las actividades definidas.
2. Designar al equipo técnico a cargo de la ejecución del proyecto.
3. Realizar los concursos competitivos, nacionales e internacionales, para la selección y contratación del equipo del proyecto, de las asistencias técnicas especializadas, así como de las adquisiciones y contrataciones de cualquier servicio asociado.
4. Coordinar las reuniones semestrales del Comité Directivo.
5. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
6. Conformar con personal técnico interno el Comité de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, y garantizar que cumpla con las funciones establecidas para esta instancia en los documentos del proyecto.
7. En base a los Planes Operativos Anuales, transferir recursos a las contrapartes implementadoras, de acuerdo con las políticas de UNICEF definidas en los procedimientos para el *Harmonized Approach to Cash Transfer (HACT)*.
8. Administrar los recursos del proyecto y rendir informes financieros al donante.
9. Realizar informes técnicos de implementación del proyecto según la periodicidad establecida en el *Grant Arrangement* firmado con KOICA
10. Asistir técnicamente a todas las instituciones implementadoras en las actividades vinculadas al proyecto.
11. Brindar asistencia técnica a todas las instituciones contrapartes para la efectiva implementación del proyecto y el logro de los resultados previstos.

DÉCIMO (10º)

PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACION Y MONITOREO

1. La implementación del proyecto se desarrollará a través de Planes Operativos Anuales y para cada municipio de intervención se elaborarán planes de trabajo semestrales y trimestrales.
2. Los planes de trabajo serán aprobados por el Comité Directivo y su cumplimiento será evaluado por este como parte de sus funciones.
3. La elaboración y el seguimiento de la implementación de los planes de trabajo será responsabilidad del Comité Técnico.
4. Cada parte, tanto a nivel central como en los municipios de intervención, asignará o instruirá personal técnico para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente Memorandum.
5. El Comité Técnico se reunirá trimestralmente o la veces que acuerde necesario para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de monitorear los avances del Plan de Acción, así como en las demoras o dificultades en su implementación y arribar a los compromisos necesarios para superarlas.
6. LAS PARTES trabajarán de forma articulada para la elaboración de reportes de seguimiento. Dichos reportes corresponderán a los siguientes períodos y fechas de entrega:

	Tipo de informe	Período de reporte	Fecha de entrega
1	Informe Anual	Fecha de firma – 31 de diciembre, 2022	15 de enero, 2023
2	Informe Semestral	1 de enero, 2023 – 30 de junio, 2023	15 de julio, 2023
3	Informe Anual	1 de enero, 2023 – 31 de diciembre, 2023	15 de enero, 2024
4	Informe Semestral	1 de enero, 2024 – 30 de junio, 2024	15 de julio, 2024
5	Informe Anual	1 de enero, 2024 – 31 de diciembre, 2024	15 de enero, 2025
6	Informe Semestral	1 de enero, 2025 – 30 de junio, 2025	15 de julio, 2025
7	Informe Síntesis (Final)	Fecha de firma - Fecha de cierre del proyecto	Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de finalización del proyecto

7. LAS PARTES se comprometen a implementar los cambios, modificaciones y ajustes que estén a su alcance para asegurar, dentro de sus funciones, el efectivo cumplimiento del presente acuerdo y su plan de acción, conforme a lo identificado y presentado en las reuniones del Comité Técnico.

**DÉCIMO PRIMERO (11º):
VIGENCIA Y FINALIZACION ANTICIPADA**

- Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia no se extenderá más allá del 30 de diciembre de 2025. LAS PARTES declaran y reconocen que anualmente, durante su vigencia, será sometido a las revisiones que fueren necesarias, así como a la evaluación de sus ejecutorias durante cada periodo. De mutuo acuerdo, LAS PARTES pueden enmendar el presente Memorándum para ampliar su alcance y vigencia más allá de la fecha indicada anteriormente.
- LAS PARTES podrán dar por terminado este acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.
- Al momento de la rescisión o terminación anticipada del acuerdo, LAS PARTES deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose, deberán continuarse hasta su terminación y los recursos no ejecutados, retornados a UNICEF por los mecanismos administrativos que éste designará.

**DÉCIMO SEGUNDO (12º):
JERARQUIA Y EXCLUSIVIDAD**

- El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones. Las relaciones entre LAS PARTES resultantes de presente acuerdo serán relativas al proyecto, no pudiendo considerarse lo contenido en el presente acuerdo constitutivo de representación, delegación, o avocación, entre ellas.
- LAS PARTES reconocen que no existe entre ellas ningún tipo de relación de subordinación o dependencia, poseyendo cada una de ellas, en lo referente a este acuerdo, igualdad de jerarquía.
- La suscripción del presente Memorándum no representa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

KOICA



DÉCIMO TERCERO (13º) FINANCIAMIENTO

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** declaran que:

1. Las obligaciones financieras en que incurrieran como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
2. A fin de utilizar eficientemente sus respectivos recursos, explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de LAS PARTES estén en consonancia con los de la otra Parte, asumiendo cada parte sus correspondientes obligaciones financieras.

DÉCIMO CUARTO (14º) DISPOSICIONES GENERALES

1. LAS PARTES acuerdan que cualquier sustitución, modificación o adición que se realice al presente acuerdo se hará de manera escrita con la firma de común acuerdo de todas las partes, sin perjudicar los derechos y obligaciones que surjan de este acuerdo antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.
2. LAS PARTES no serán responsables de incumplimiento del acuerdo si su ejecución ha sido demorada, impedida u obstaculizada o frustrada por causa mayor, tal como inundaciones, huracanes, ciclones o actos de la naturaleza. Solo se podrá invocar fuerza mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos, no sea imputable a ninguna de LAS PARTES, conforme corresponda.
3. Para la ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, señaladas precedentemente.

DÉCIMO QUINTO (15º): RESCISIÓN

El presente Memorándum quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

1. A solicitud de cualquiera de las partes;
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas acordadas sin causa justificada;
3. Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

LAS PARTES convienen que la terminación del presente acuerdo por alguna de ellas:

1. No conllevará la finalización del proyecto, el cual continuará su implementación según los planes de trabajo aprobados por el Comité Directivo.
2. No altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para cualquiera de **LAS PARTES**; y
3. No exime a **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad entre las mismas.

DÉCIMO SEXTO (16º) RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo tanto, en caso de cualquier controversia en la interpretación y ejecución del presente acuerdo LAS PARTES harán lo posible por arribar a una solución amigable.

KOICA



**DÉCIMO SÉPTIMO (17º)
JURISDICCIÓN**

LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones y convenciones del presente Acuerdo, en el entendido de que, en lo previsto se remiten al derecho administrativo, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional.

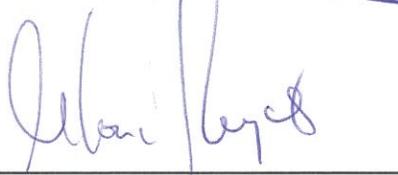
HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en nueve (9) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de los suscribientes y uno para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Ministerio de Economía, Planificación y
Desarrollo
Pável Ernesto Isa Contreras
Ministro


Ministerio de Educación
Ángel Hernández
Ministro


Ministerio de la Mujer
Mayra Jiménez
Ministra


Consejo Nacional para la Niñez y la
Adolescencia
Luisa Ysabel Ovando de Sánchez
Presidenta Ejecutiva


Programa Supérate
Gloria Roely Reyes Gómez
Directora General


Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
República Dominicana
Rosa Elcarte López
Representante


Primera Dama y Presidenta del Gabinete de
Niñez y Adolescencia
Raquel Arbaje
Testigo


Director de KOICA en República Dominicana
Joonsung Park
Testigo



Yo, Eulogia Vasquez Pérez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., inscrito con la Matrícula No. 4003, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el acuerdo que antecede fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **PÁVEL ERNESTO ISA CONTRERAS, ÁNGEL HERNÁNDEZ, MAYRA JIMENÉZ, LUISA YSABEL OVANDO DE SANCHEZ, GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, ROSA ELCARTE LÓPEZ, RAQUEL ARBAJE Y JOONSUNG PARK**, cuyas generales y calidades constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han expresado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre-del año Dos Mil Veintidós (2022).

Eulogia Vasquez Pérez
 NOTARIO PÚBLICO



E
PIC
ES
LO
BD